

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000003
(28 de enero de 2026)

“Por medio de la cual se modifica el artículo octavo de la Resolución Académica N.º 000052 de 2021, relacionado con el régimen transitorio para la Cátedra Julio Enrique Blanco”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

la Universidad del Atlántico, en ejercicio de su autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, tiene la competencia para regular los aspectos académicos y curriculares de sus programas.

Mediante la Resolución Académica N.º 000052 de 2021 se creó la Cátedra Julio Enrique Blanco como requisito de grado para los programas de pregrado de la Universidad del Atlántico.

La Resolución Académica N.º 000052 de 2021 estableció, en su artículo octavo, un régimen transitorio dirigido a egresados no graduados y estudiantes que habiendo cursado la totalidad de las electivas de contexto de sus planes de estudio, tenían pendiente la aprobación de los cursos Cátedra Universitaria, Cátedra de Cultura Ciudadana o Cátedra de Paz y Posconflicto, permitiéndoles cumplir este requisito mediante la Cátedra Julio Enrique Blanco bajo la modalidad de Cursos Abiertos y Masivos en Línea (MOOCs) de carácter intensivo.

Dicho régimen transitorio fue establecido con una vigencia limitada, la cual resulta insuficiente para atender la situación académica de un número significativo de egresados no graduados y estudiantes activos que aún requieren acogerse a esta modalidad excepcional para cumplir los requisitos de grado.

Se hace necesario ampliar la vigencia del régimen transitorio, garantizando condiciones académicas equitativas y facilitando los procesos de graduación, sin desvirtuar el carácter excepcional de la medida.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo de la Resolución Académica N.º 000052 de 2021, el cual quedará así:

Artículo Octavo. Régimen transitorio. De manera transitoria, los egresados no graduados y los estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad de las electivas de contexto contempladas en el plan de estudios de sus respectivos programas

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000003
(28 de enero de 2026)

“Por medio de la cual se modifica el artículo octavo de la Resolución Académica N.º 000052 de 2021, relacionado con el régimen transitorio para la Cátedra Julio Enrique Blanco”

académicos y que, no obstante, tengan pendiente la aprobación del curso Cátedra Universitaria, o Cátedra de Cultura Ciudadana, o Cátedra de Paz y Posconflicto, deberán cursar y aprobar la Cátedra Julio Enrique Blanco.

Para tal efecto, la Cátedra Julio Enrique Blanco será ofertada bajo la modalidad de Cursos Abiertos y Masivos en Línea (MOOCs) de carácter intensivo, los cuales se desarrollarán y ofertarán de manera integral, conforme a los lineamientos académicos establecidos por la Universidad.

La vigencia de este régimen transitorio se extenderá hasta el treinta (30) de junio de 2027. Vencido este término, no se aplicará esta modalidad excepcional y los estudiantes deberán cumplir los requisitos de grado conforme a la normativa académica vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución Académica N.º 000052 de 2021. Las demás disposiciones que no le sean contrarias continúan vigentes.

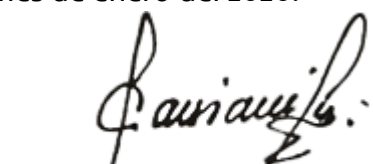
ARTÍCULO TERCERO: Disponer la comunicación de la presente resolución a la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, las Decanaturas, y el Departamento de Admisiones y Registro Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los (28) días del mes de enero del 2026.



RAFAEL CASTILLO PACHECO
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyectó: Dalín Miranda Salcedo- Decano Facultad de Ciencias Humanas
VO. Bo. Jefe Oficina Jurídica